



Asamblea General

Distr. limitada
18 de octubre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 97 j) del programa

**Desarme general y completo: prevenir y combatir
las actividades de intermediación ilícita**

Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bulgaria, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenya, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Papua New Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Suecia, Togo, Turquía y Uruguay: proyecto de resolución

Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita

La Asamblea General,

Observando la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que plantean las actividades de intermediación ilícita que burlan el marco internacional de control de armas y no proliferación,

Preocupada porque, si no se adoptan medidas adecuadas, la intermediación ilícita en el comercio de armas en todos sus aspectos afectará negativamente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y prolongará los conflictos, por lo que podría obstaculizar el desarrollo económico y social sostenible y tener como consecuencia la transferencia ilícita de armas convencionales y la adquisición de armas de destrucción en masa por agentes no estatales,

Reconociendo la necesidad de que los Estados Miembros prevengan y combatan las actividades de intermediación ilícita, que afectan no sólo a las armas convencionales, sino también a los materiales, el equipo y la tecnología que podrían contribuir a la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores,

Reafirmando que las iniciativas para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita no deberían entorpecer el comercio legítimo de armas y la cooperación internacional en relación con los materiales, el equipo y la tecnología que se emplean con fines pacíficos,



Recordando la resolución 1540 (2004), del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, en particular el párrafo 3, en el que se determinó que todos los Estados deben establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de control fronterizo y de policía con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir, incluso por medio de la cooperación internacional cuando sea necesario, el tráfico y la intermediación ilícitos, de conformidad con su legislación y su normativa nacionales y con arreglo al derecho internacional,

Recordando también la resolución 63/67 sobre este tema, de 2 de diciembre de 2008,

Tomando nota de las iniciativas internacionales para prevenir y combatir la intermediación ilícita en el comercio de armas, en particular de armas pequeñas y armas ligeras, como la aprobación en 2001 del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos¹ y la entrada en vigor en 2005 del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²,

Haciendo notar el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 60/81, de 8 de diciembre de 2005, para que examinara nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras³ como iniciativa internacional en el marco de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas destinadas a aplicar el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, especialmente los mecanismos internacionales, regionales y bilaterales que existen para ayudar a prevenir la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras, y haciendo notar a este respecto el informe de la cuarta Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos⁴,

Subrayando los derechos inherentes de los Estados Miembros de determinar el alcance y el contenido concretos de los reglamentos internos de conformidad con sus marcos legislativos y sistemas de control de las exportaciones, en consonancia con la legislación internacional,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas de los Estados Miembros para aplicar las leyes y/o las medidas administrativas por las que se regula la intermediación en el comercio de armas en sus ordenamientos jurídicos,

¹ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

² Resolución 55/255, anexo.

³ A/62/163 y Corr.1.

⁴ Véase A/CONF.192/BMS/2010/3.

Reconociendo las iniciativas internacionales para prevenir y combatir la intermediación ilícita en el comercio de armas, especialmente la cumbre del Consejo de Seguridad sobre la no proliferación y el desarme nucleares celebrada el 24 de septiembre de 2009,

Alentando a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que compartan sus experiencias y prácticas relacionadas con el control de la intermediación ilícita y a que continúen mejorando la cooperación internacional con este fin,

Observando con satisfacción las actividades que lleva a cabo el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita,

Reconociendo el papel constructivo que puede desempeñar la sociedad civil promoviendo la toma de conciencia y proporcionando conocimientos prácticos sobre la prevención de las actividades de intermediación ilícita,

1. *Subraya* el compromiso de los Estados Miembros de hacer frente a la amenaza planteada por las actividades de intermediación ilícita;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a aplicar plenamente los tratados, instrumentos y resoluciones internacionales pertinentes para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita, y toma nota de las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales³;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a establecer, de conformidad con el derecho internacional, leyes y/o medidas nacionales adecuadas para prevenir y combatir la intermediación ilícita en el comercio de armas convencionales y de materiales, equipo y tecnología que puedan contribuir a la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;

4. *Reconoce* que las iniciativas nacionales para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita pueden reforzarse con iniciativas de ese tipo a nivel regional y subregional;

5. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación y la asistencia, la creación de capacidad y el intercambio de información internacionales para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a aprovechar, en su caso, los conocimientos especializados pertinentes de la sociedad civil al formular medidas eficaces para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita”.